CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado a la demandada venció el 1 de diciembre/20, habiéndose pronunciado oportunamente a través de apoderado judicial, presentando excepción de fondo. El traslado se surtió así: 17,18,19,20,23,24,25,26,27 y 30 de noviembre/20 y 1 de diciembre/20. El traslado de las excepciones de fondo venció el día 16 de diciembre de 2020, habiéndose pronunciado oportunamente la parte demandante. El término se corrió así: 14,15 y 16 de diciembre/20. Sírvase Proveer.

Armenia Q., diciembre 18 de 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

RAD. 63001311000220180023798
INTER. 2132

Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Armenia Q., diciembre dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

Téngase por contestada la demanda conforme el escrito visible al ordinal 8 del expediente digital, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso.

Transcurrido el término del traslado de la excepción de fondo propuestas por la demandada señora **JHERALDIN PACHECO MONCADA,** habiéndose pronunciado la parte demandante**,** se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por el señor **HECTOR FABIO PACHECO ALVAREZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 392 ibídem, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.), siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto al demandante señor HECTOR FABIO PACHECO ALVAREZ, como a la demandada señora JHERALDIN PACHECO MONCADA**,** para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible a folio 10 a 20.

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a los señores ANDERSON POPAYAN VELEZ, JAIME ENRIQUE DIAZ PALACIOS, JORGE IVAN GARCIA OSORIO Y DIEGO ANTONIO RENDON MARULANDA

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible a folio 2 a 31 del escrito de contestación de la demanda.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor HECTOR FABIO PACHECO ALVAREZ

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a las señoras OMAIRA MONCADA MOLINA, MARIA MARYORY PACHECO MONCADA.

Al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, se reconoce personería para que actúe en nombre y representación de la demandada señora **JHERALDIN PACHECO MONCADA.**

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69cf6ab97a91d0d56128fc707aad69ce073fe9c0fb16e4db9361db438eff18f9
Documento generado en 17/12/2020 01:35:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica